



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 28 de agosto de 1972. — Número 103

Página 865

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 33

Por la Oficina de Información del Gobierno Civil se remite la siguiente Circular:

Nota del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza sobre señalización de acotados

"Estando próxima la apertura de la temporada general de caza, se hace preciso recordar al público que todo coto de caza que al comienzo de dicha temporada no esté debidamente matriculado y señalizado, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Caza y Resolución de la Dirección General de Montes de 1 de abril de 1971, tendrá la condición de terreno de aprovechamiento cinegético común.

Se recuerda, asimismo, que el artículo 48.1.2 del vigente Reglamento de Caza califica de falta administrativa grave, sancionable con multa comprendida entre 3.500 y 5.000 pesetas, el incumplimiento de lo dispuesto sobre señalización de acotados y que tal infracción puede llevar consigo la anulación del régimen especial, perdiendo el terreno la condición de coto de caza."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de agosto de 1972.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marques.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras para combatir las plagas de procesionaria y microsis del pino en los montes de Rusbreda, de Ramales, por el contratista don Antonio López Alonso, con domicilio en la calle del Carmen; número 30,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 33. Transcribiendo una nota del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza sobre señalización de acotados 865

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devolución de fianza a favor de don Antonio López Alonso, vecino de Santander 865

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 865

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 866

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid 870

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 870

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos y Voto 871

3.º-D, de Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de julio de 1972.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. Derivación a Las Casucas de la línea a 12 KV. de Cacicedo-Tantín I.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Longitud, 453 metros.

Tensión, 12.000 voltios.

Capacidad de transporte, 320 KVA.

Finalidad de la instalación, dar servicio al pabellón de transformación que Electra de Viesgo, S. A., ha construido junto al Complejo Deportivo Municipal de La Albericia (Santander).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del

citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de agosto de 1972.— P. D., el ingeniero jefe accidental, Ricardo García-Pelayo Alonso.

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. Derivación al Barrio de La Torre de la línea a 12 KV. de Cacicedo-Tantín I.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Longitud, 230,5 metros.

Tensión, 12.000 voltios.

Capacidad de transporte, 800 KVA.

Finalidad de la instalación, dar servicio al pabellón de transformación que Electra de Viesgo, S. A., ha construido en el Barrio de La Torre, Monte (Santander).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 18 de agosto de 1972. P. D., el ingeniero jefe accidental, Ricardo García-Pelayo Alonso.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Dow-Unquinesa, S. A.",

acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando: Que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la Dirección General de Trabajo, previa aprobación en su contenido económico de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 16 de junio de 1972, y a donde había sido enviado por la Organización Sindical;

Resultando: Que conteniendo el Convenio cláusula positiva de repercusión en precios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó que, en su caso, el aumento de precios deberá ser autorizado por la Subcomisión de precios;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando: Que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la vista del Convenio y del informe económico de la Subcomisión de Salarios, adoptó acuerdo favorable en su reunión celebrada el 16 de junio de 1972, señalando igualmente que en su caso el aumento de precios deberá ser autorizado por los organismos competentes;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre del mismo año, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Dow-Unquinesa, S. A.",

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 30 de junio de 1972.— El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical para 1972-1973 de Dow-Unquinesa Sociedad Anónima, fábrica de Mataporquera (Santander)

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo, firmado por "Dow-Unquinesa, S. A.", y sus productores, tiene por objeto fomentar la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores, y especialmente los de menor retribución, de acuerdo con el espíritu del Decreto-Ley de 9-12-69 y peticiones de la representación social.

Ambito territorial

Artículo 2.º Las disposiciones del presente Convenio regula las relaciones laborales de la fábrica de Mataporquera (Santander), de esta Sociedad, la que trabaja en régimen de campaña. Sin perjuicio de esta situación de trabajo de campaña, la empresa manifiesta, atendiendo las peticiones de los representantes sociales que procurará, como así lo ha efectuado en años anteriores, el que no se produzca la suspensión, o cuando exista, sea ésta del menor tiempo posible y que afecte al mínimo del personal. Queda exceptuado de esta situación el personal fijo de plantilla.

El criterio de selección se hará de acuerdo con la preferencia establecida por la legislación vigente sobre reducción de personal en materia de crisis.

Ambito personal

Artículo 3.º El Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal de la empresa, exceptuándose los ingenieros, licenciados, peritos y jefes superiores o asimilados, que se hallan excluidos por propia, libre y expresa voluntad, manifestada en forma pertinente, y los aprendices.

Afectará, asimismo, a todos los productores de los grupos incluidos en este Convenio Colectivo que

presen en la empresa durante su vigencia.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente de su aprobación por la autoridad laboral, con carácter retroactivo a efectos económicos al primero de enero de 1972, en que caducó el anterior, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1973.

Compensación

Artículo 5.º Las mejoras de cualquier clase, sean o no económicas, establecidas por el presente Convenio, serán absorbibles o compensables con las mejoras que se establezcan por disposición legal, jurisprudencial, resolución de cualquier índole o Convenio de cualquier ámbito. Bien entendido que puede realizarse dicha compensación entre conceptos de distinta naturaleza, excepto la antigüedad, que se rige por el artículo 13, conforme al cómputo anual establecido en el Decreto de 21 de marzo de 1970, y disposiciones posteriores o complementarias.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un conjunto y no

pueden ser consideradas parcialmente, sino en su totalidad.

Comisión Mixta

Artículo 6.º Para la vigilancia, cumplimiento o interpretación de lo convenido, se crea una Comisión Mixta, presidida por el presidente del Jurado de Empresa y formada por cuatro vocales, miembros del mismo, que representan a los siguientes grupos laborales:

Un vocal, representante del grupo no cualificado.

Un vocal, representante del grupo cualificado.

Un vocal, representante del grupo administrativo.

Un vocal, representante del grupo de técnicos no titulados y cuatro vocales, representantes de la Dirección.

Esta Comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito que alcanzan las atribuciones de la Dirección, y de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la contratación colectiva del trabajo.

Vinculación

Artículo 7.º Si las autoridades estatales competentes no aprobaran o

disminuyeran las condiciones económicas pactadas en este Convenio, éste sería nulo de pleno derecho en su totalidad, por falta de consentimiento de la representación social y/o económica.

CAPITULO II

Retribución

Artículo 8.º Teniendo en cuenta las circunstancias de nuestros procesos de producción y el comportamiento seguido por el personal a lo largo del Convenio anterior, se confía en la cooperación y sentido de responsabilidad profesional para lograr las metas de productividad exigidas por los programas de Dirección durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 9.º Independientemente de la jornada que practique cada persona o grupo, la retribución para todo el personal de Convenio estará de acuerdo con lo especificado en las tablas salariales convenidas para los años 1972 y 1973.

El abono de la prima será en función del escalón profesional, manteniéndose las condiciones establecidas en el Convenio 1970-71, para su aplicación.

TABLA SALARIAL PARA 1972
Ingresos líquidos anuales

Esca-lón	Indice de calificación	Jornal profesional	Sueldo profesional	Ingresos líquidos anuales 60 P. H. A.	Prima anual			Ingresos líquidos anuales	
					A 70 P. H. A.	A 80 P. H. A.	A 70 P. H. A.	A 80 P. H. A.	
5	Hasta 173,94	182,15	5.525,33	82.880	8.723	17.446	91.603	100.326	
6	173,95-184,37	190,28	5.771,92	86.579	9.010	18.020	95.589	104.599	
7	184,38-195,43	198,92	6.034,12	90.512	9.303	18.606	99.815	109.118	
8	195,44-207,15	208,12	6.313,06	94.696	9.595	19.190	104.291	113.886	
9	207,16-219,57	217,90	6.609,86	99.148	9.888	19.776	109.036	118.924	
10	219,58-232,74	228,31	6.925,45	103.882	10.182	20.364	114.064	124.246	
11	232,75-246,70	239,38	7.261,45	108.922	10.471	20.942	119.393	129.864	
12	246,71-261,50	251,42	7.626,45	114.397	10.754	21.508	125.151	135.905	
13	261,51-277,19	265,36	8.049,39	120.741	11.033	22.066	131.774	142.807	
14	277,20-293,82	280,19	8.499,32	127.490	11.304	22.608	138.794	150.098	
15	293,83-311,44	295,99	8.978,39	134.676	11.562	23.124	146.238	157.800	
16	311,45-350,12	312,84	9.489,65	142.345	11.784	23.568	154.129	165.913	
17	390,13-349,22	330,69	10.031,05	150.466	12.029	24.058	162.495	174.524	

TABLA SALARIAL PARA 1973
Ingresos líquidos anuales

Esca-lón	Indice de calificación	Jornal profesional	Sueldo profesional	Ingresos líquidos anuales 60 P. H. A.	Prima anual			Ingresos líquidos anuales	
					A 70 P. H. A.	A 80 P. H. A.	A 70 P. H. A.	A 80 P. H. A.	
5	Hasta 173,94	215,12	6.525,32	97.880	8.723	17.446	106.603	115.326	
6	173,95-184,37	223,25	6.771,92	101.579	9.010	18.020	110.589	119.599	
7	184,38-195,43	231,89	7.034,12	105.512	9.303	18.606	114.815	124.118	

Escala- lón	Indice de calificación	Jornal profesional	Sueldo profesional	Ingresos líquidos anuales 60 P. H. A.	Prima anual			Ingresos líquidos anuales	
					A 70 P. H. A.	A 80 P. H. A.	A 70 P. H. A.	A 80 P. H. A.	
8	195,44-207,15	241,08	7.313,05	109.696	9.595	19.190	119.291	128.886	
9	207,16-219,57	250,87	7.609,85	114.148	9.888	19.776	124.036	133.924	
10	219,58-232,74	261,27	7.925,45	118.882	10.182	20.364	129.064	139.246	
11	232,75-246,70	272,35	8.261,45	123.922	10.471	20.942	134.393	144.864	
12	246,71-261,50	285,84	8.670,65	130.060	10.754	21.508	140.814	151.568	
13	261,51-277,19	301,57	9.147,65	137.215	11.033	22.066	148.248	159.281	
14	277,20-293,82	318,29	9.654,85	144.823	11.304	22.608	156.127	167.431	
15	293,83-311,44	336,08	10.194,52	152.918	11.562	23.124	164.480	176.042	
16	311,45-330,12	355,04	10.769,78	161.547	11.784	23.568	173.331	185.205	
17	330,13-349,22	375,13	11.379,12	170.687	12.029	24.058	182.716	194.745	

Este cuadro salarial garantiza, sobre el fijado para 1972 a 60 P. H. A., un incremento mínimo de 15.000 pesetas anuales, o el 12 por 100 sobre una base de cálculo de 75 P. H. A., para los casos que resulte más beneficioso.

Si el incremento del coste de vida para 1972 superase el 12 por 100, se tomará su valor para la corrección de la tabla salarial de 1972, de acuerdo con el índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística en su promedio nacional, o de Santander, si fuere superior.

Horas extraordinarias

Artículo 10. Todo el personal incluido en el presente Convenio Colectivo cobrará sus horas extraordinarias con arreglo al siguiente baremo para 1972:

Tarifa de horas extraordinarias 1972

Escalón	1. ^a y 2. ^a	Restantes y nocturnas	En día festivo	Escalón	1. ^a y 2. ^a	Restantes y nocturnas	En día festivo
5	42	47	64	12	60	67	91
6	44	49	67	13	63	71	96
7	46	52	70	14	66	75	101
8	49	55	74	15	70	79	107
9	51	57	78	16	74	83	113
10	54	61	82	17	78	88	119
11	57	64	86				

Artículo 11. El escalón aplicable a este baremo debe ser el correspondiente al índice de calificación del puesto que se ocupe y no de su índice profesional.

Artículo 12. Para 1973 se corregirán las tarifas de 1972 por el % de elevación del coste de vida, de acuerdo con la referencia dada por el Instituto Nacional de Estadística para el promedio nacional o de Santander, si éste fuere superior, desde el 1.º de enero de 1972 al 31 de diciembre del mismo año.

Antigüedad

Artículo 13 La base mínima para el cálculo de la antigüedad durante la vigencia del presente Convenio se fija —salvo variaciones posteriores— en 136 pesetas diarias, ó 4.080 al mes.

Caso de modificarse el salario mínimo interprofesional, se aplicará éste a efectos de antigüedad desde su vigencia.

Se amplía en un quinquenio el límite legal, con efectos desde la vigencia del presente Convenio.

Plus de turnos

Artículo 14. Aplicación para 1972. a) Personal a tres turnos con descanso semanal compensatorio:

Para esta modalidad de turno se incluyen expresamente la media hora de descanso compensatorio, el plus de nocturnidad y el plus especial del 25 por 100 señalado en el Convenio Colectivo de 1970/71, en su artículo 21.

Percibirán las cantidades que, de acuerdo con su nivel de calificación y turno, figuran en el cuadro siguiente:

Escalón	Turno de:			Escalón	Turno de:		
	Mañana	Tarde	Noche		Mañana	Tarde	Noche
5	30	30	70	12	41	41	81
6	31	31	71	13	43	43	83
7	32	32	72	14	45	45	85
8	34	34	74	15	47	47	87
9	35	35	75	16	49	49	89
10	37	37	77	17	52	52	92
11	39	39	79				

b) Personal a tres turnos con descanso dominical:

Para esta modalidad de turno se incluyen expresamente la media hora de descanso compensatorio y el plus de nocturnidad.

Percibirán las cantidades que, de acuerdo con su nivel de calificación y turno, figuran en el cuadro siguiente:

Escalón	Turnos de:			Escalón	Turnos de:		
	Mañana	Tarde	Noche		Mañana	Tarde	Noche
5	24	24	64	12	32	32	72
6	25	25	65	13	34	34	74
7	26	26	66	14	35	35	75
8	27	27	67	15	37	37	77
9	28	28	68	16	39	39	79
10	30	30	70	17	41	41	81
11	31	31	71				

c) Personal a dos turnos (mañana y tarde):

Se acogerán a las tarifas correspondientes al personal del apartado b), para los turnos de mañana y tarde.

Artículo 15. Para 1973 se corregirá el plus de turnos de 1972 por el % de elevación del coste de vida, de acuerdo con la referencia dada por el Instituto Nacional de Estadística para el promedio nacional o de Santander, si éste fuera superior, desde el 1.º de enero de 1972 al 31 de diciembre del mismo año.

tica para el promedio nacional o de Santander, si éste fuera superior, desde el 1.º de enero de 1972 al 31 de diciembre del mismo año.

Bonificación

Artículo 16. En el caso de que el coste real de la Seguridad Social quedara por debajo de lo presupuestado para este concepto, se establece en acta de Jurado una fórmula por la cual se dará una bonificación para

el primer año, y por una sola vez, cuya cuantía podrá alcanzar como máximo la cantidad de 1.200 pesetas por persona.

Dietas

Artículo 17. El Reglamento de Régimen Interior contiene las normas para su concesión.

La compensación por dietas y gastos de viaje se percibirá con arreglo al siguiente cuadro:

Desayuno	Comida o cena	Habitación	Dieta día completo	Viaje clase
30	150	170	500	1. ^a

Incentivos

Artículo 18. El valor de la prima queda limitado a la cuantía fijada en los cuadros de retribución líquida para cada nivel profesional.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Artículo 19. Se establece que la jornada máxima de trabajo en Dow-Quinesa, S. A., en su fábrica de Mataporquera es de cuarenta y ocho horas semanales y la mínima de cuarenta y cuatro.

Artículo 20. La práctica o distribución de la jornada quedará establecida por el Reglamento de Régimen Interior, y en caso de variación será elevada la oportuna propuesta a la Inspección de Trabajo. No obstante, la Dirección se reserva la facultad de establecer turnos especiales y prolongación de jornada, dentro del espíritu de la legislación vigente, al objeto de atender trabajos de urgencia imprevisibles o encargos especiales de producción.

Artículo 21. La reducción de la jornada laboral semanal a 44 horas para el personal de 45, se aplicará a partir del 1.º de enero de 1973.

Para el personal de 48 horas se compensará una hora por semana con la tarifa del 25 por 100.

Artículo 22. Al personal de trabajo diurno se le mantiene, durante el año 1972, la reducción de jornada del sábado a 5 horas, de acuerdo con la pactado en el artículo 35 del Convenio de 1970/71.

Durante el año 1973 se reduce la jornada del sábado a 4 horas.

Cuando a juicio de la Dirección y en razón a trabajos urgentes o especiales sea necesario continuar por la tarde, habrá obligación expresa de hacerlo, pero bien entendido que la retribución será en concepto de horas extraordinarias.

Fiestas recuperables

Artículo 23. A partir de la aprobación del presente Convenio, se acuerda que las fiestas recuperables tengan el mismo tratamiento que las abonables, a todos los efectos.

Vacaciones

Artículo 24. El período de vacaciones para el personal obrero y subalterno, fijado en el artículo 77, apartado 3.º, del Reglamento de Régimen Interior, queda modificado por el siguiente:

Hasta 5 años, inclusive: 17 días naturales.

De 6 a 24 años, inclusive: 22 días naturales.

De 25 años en adelante: 25 días naturales.

La transformación de días naturales a laborables se efectuará de acuerdo con el baremo que se insertará en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO IV

Disposiciones finales y designación de vocales para la Comisión Mixta

Artículo 25. El Jurado, reunido en pleno, designará los miembros de la Comisión Mixta que han de representar al personal y, asimismo, les retirará la confianza cuando las tres cuartas partes del Jurado así lo acuerden en sesión convocada al efecto.

Los acuerdos obtenidos a lo largo de la gestión de la Comisión Mixta tienen carácter de firmes y no se volverá sobre los mismos, aunque se modificase su composición.

Artículo 26. En caso de empate en las votaciones para la aplicación del presente Convenio, la Comisión Mixta someterá su parecer, razonado por ambas partes, a la resolución de la persona que designen de común acuerdo.

Artículo 27. En el caso de someter a la Comisión Mixta las peticiones de personas o grupos en desacuerdo con la aplicación del Convenio, el personal acatará las decisiones de la Dirección en tanto no se haya obtenido resolución de la Comisión Mixta o de la autoridad laboral competente.

Cláusula final

Artículo 28. De acuerdo con las circunstancias que concurren en la venta del carburo de nuestra fábrica de Mataporquera, cuyo consumidor de la casi totalidad es la Compañía Solvay, los precios del mismo se establecen de acuerdo con lo estipulado en la política de suministros convenida y por lo que las normas del Gobierno establecen o pudieran establecer durante la vigencia de este Convenio.

Por ello, aunque la elevación salarial de este Convenio incida en el coste de producción, no se aplicarán otras elevaciones que las que resulten aprobadas.

Mataporquera a uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(Hay varias firmas ilegibles).

1.135

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTE DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, magistrado juez de primera instancia número dieciséis y encargado de este del número veinte, en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital, en los autos ejecutivos número 453 de 1969, a instancia del Banco de Crédito Industrial, hoy Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el procurador señor Zulueta, contra don Angel Pérez Méndez, sobre pago de cantidad, se anuncia, por tercera vez, la venta

en pública subasta de los bienes siguientes:

Bienes objeto de hipoteca mobiliaria

1.º—Quebrantadora, marca "Caminet", número 3, con motor Siemens, de 25 CV.; tipo que sirvió de base a la segunda subasta, 54.000 pesetas.

2.º—Quebrantadora, marca "Turbo", número 3, de boca 400/200, con cojinetes de rodamiento; tipo segunda subasta, 54.225 pesetas.

3.º—Molino de martillos, marca "Lau", del número 1, con motor Siemens, de 15 CV.; tipo segunda subasta, 21.750 pesetas.

4.º—Un compresor bético; de 20 CV., de un cilindro, y su motor marca "Indar", de 20 CV., de un cilindro, tipo segunda subasta, 69.450 pesetas.

5.º—Un compresor portátil, marca "Jak", de 20 CV., motor Semidiesel, de dos cilindros; tipo segunda subasta, 60.750 pesetas.

6.º—Dos martillos, marca "Geis"; tipo segunda subasta, 6.525 pesetas.

7.º—Tolva de hormigón armado, con tres departamentos; tipo segunda subasta, 86.700 pesetas.

8.º—Caseta de transformación, con su equipo eléctrico; tipo segunda subasta, 15.150 pesetas.

9.º—Un compresor estático, de 50 CV., marca "Puska", número 1.270, con equipo completo, con su arranque eléctrico; tipo de la segunda subasta, 88.500 pesetas.

10.—Martillo, marca "Geis 45", de 17 kh.; tipo segunda subasta, 3.150 pesetas.

11.—Martillo, igual que el anterior; tipo segunda subasta, 3.150 pesetas.

12.—Un juego completo de barrenas, punta de vidia; tipo segunda subasta, 11.475 pesetas.

13.—Un troquel clasificador, con motor Siemens, tipo de elevación, cigüeñal con rodamientos S. C. F., de 15 centímetros diámetro, doble hilera; tipo segunda subasta, 26.475 pesetas.

Bienes embargados no sujetos a hipoteca inmobiliaria

14.—Una machacadora, tipo MSN-635; tipo segunda subasta, 225.000 pesetas.

15.—Un motor eléctrico, de 50 CV., de la anterior; tipo segunda subasta, 45.000 pesetas.

16.—Un arrancador y accesorios; tipo segunda subasta, 13.500 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 22 de

septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las cantidades que se han dejado indicadas, respecto del que se vaya a tomar parte.

3.ª—Los bienes se encuentran depositados en poder de don Angel Pérez Méndez, con domicilio en Laredo, "Residencia Miramar".

Dado en Madrid a 10 de agosto de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, Francisco López Quintana. El secretario, José A. Enrech.—(Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid, a 10 de agosto de 1972.—El secretario, José A. Enrech.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 243/72, promovidos por el procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de don Marino Marina Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, contra otros y aquellas personas desconocidas e inciertas para el demandante, que se crean con derecho al beneficio de prórroga forzosa en el contrato de arrendamiento de la vivienda "entresuelo de la casa número 23 de la Cuesta de la Atalaya, de esta ciudad", y que puedan traer causa de doña Cleofé Incera San Román sobre resolución de contrato urbano; por proveído de esta fecha, se acordó emplazar a los referidos demandados, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma.

Lo que se hace público a fin de que sirva de emplazamiento, en forma legal, a los expresados demandados, advirtiéndoles que las copias simples de demanda y demás documentos a ella acompañados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juz-

gado, al tiempo que se les previene que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, siguiendo el juicio su curso y parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 16 de agosto de 1972.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 1972:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidación de horas extraordinarias.

Conceder a un funcionario municipal una licencia de dos meses por enfermedad.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Convocar concurso oposición para la provisión de dos plazas de bomberos municipales.

Convocar concurso-oposición para conductores respectivos, para su tramitación de bomberos.

Interponer recurso de alzada contra resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre reconocimiento de pensiones de viudedad y jubilación.

Requerir a un funcionario jubilado para el reintegro de una cantidad percibida indebidamente, por error en la actualización de su pensión.

Encargar la confección de un plano de la ciudad, con destino a propaganda, para la Oficina Municipal de Turismo.

Conceder un premio para el "Certamen de la Canción Marinera", que se celebrará en San Vicente de la Barquera.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a don Eduardo Pousada obras de instalación comercial en Fernando VI.

Autorizar a don José Antonio Gutiérrez Martínez obras de instalación comercial en Isabel II. número 12.

Autorizar a don Julio Galán Blanco obras de sobrefachada e instalación comercial en la calle de Castilla, número 43.

Autorizar a don Antonio Fernández Sagredo obras de acondicionamiento de local comercial en la Plaza de la Leña, número 4.

Autorizar a don Basilio Lucio Gutiérrez obras de reforma de bar en Hernán Cortés, número 42.

Autorizar a don Eugenio García Beloqui obras de reforma de cubierta en barrio Bolado, Monte.

Autorizar a don Juan Hormaechea Cazón y otros el derribo de un inmueble en María Luisa Pelayo-Luis Martínez.

Autorizar a "Mayfe, S. L.", la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Floranes-Mies del Valle.

Desestimar proyecto presentado por Construcciones "Mayfe, S. L.", sobre edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Floranes por carecer la parcela de condición solar.

Autorizar a don Miguel Ortiz Martínez la reforma del proyecto de edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Vargas, número 47, aprobado en 9-II-72.

Aprobar informe emitido por el señor arquitecto-jefe del Servicio Municipal de Arquitectura en relación con la expedición de certificados de terminación de obras.

Estimar, en parte, el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Lastra González contra acuerdo municipal sobre demolición de cubierta de tejavana en el barrio de San Andrés, número 9.

Aprobar propuesta de la Comisión de Policías sobre transferencia de licencias de taxis, para su elevación al Pleno.

Estimar conveniente se suscriba una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente que pudiera surgir en el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola", y que pase a la Comisión de Contratación, a los efectos de suscribirla.

Trasladar a los señores técnicos municipales un oficio de la Junta del Puerto, en relación con el cierre del mismo.

Designar a los señores arquitectos e ingeniero municipal de Caminos para colaborar con los de la Junta del

Puerto, a fin de que pueda redactarse una solución armónica en el asunto del cierre del puerto.

Santander, 4 de abril de 1972.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

651

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 de abril de 1972:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios.

Contratar los servicios de cuatro obreros para el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola", de La Albericia.

Contratar, con carácter eventual, quince peones para el Servicio de Limpieza.

Estimar las peticiones de don Serafín Fernández Fernández y don Santos García de la Parra para que se revisen liquidaciones de plusvalía.

Aprobar los documentos que han de regular la percepción de contribuciones especiales por las obras de urbanización de las calles Juan XXIII, Reguera Sevilla y su travesía.

Actualizar las rentas de los quioscos y casetas que ocupan la vía pública municipal.

Proponer al Pleno se quiete con la resolución del Ministerio de Hacienda, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda, aprobatorio de la ordenanza fiscal del "servicio de alcantarillado".

Desestimar la petición de don Benito Lorient Escallada solicitando la devolución de un recargo de apremio y exigirle el pago de intereses legales de demora.

Aprobar liquidación del presupuesto extraordinario para la adquisición de material contra incendios para el Parque de Bomberos.

Informar favorablemente y elevar al Pleno la cuenta general del presupuesto extraordinario antes citado.

Autorizar a doña Rosa Presedo Rey la construcción de un edificio de vi-

viendas y locales comerciales en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Patricio Ayllón Martínez la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Fernando Lorenzo del Río las obras de adecentamiento de local, sin destino determinado, en el bajo del bloque XIX de la Colonia "Virgen del Mar", en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a doña Concepción Soberón Bustamante las obras de reforma interior del piso 3.º del Paseo de Pereda, número 28.

Autorizar a doña María Teresa Duque las obras de instalación de peluquería en Amós de Escalante, número 2.

Autorizar las obras de instalación de pescadería a don Miguel Cava Menocal en el barrio de San Miguel, número 3, de Monte.

Aprobar el proyecto redactado por el señor arquitecto industrial municipal para las obras de alumbrado público en la calle de Vista Alegre, con imposición de contribuciones especiales.

Autorizar a don Jesús Gómez Collantes el derribo del chalet número 8 de Antonio Mendoza.

Proceder a la reparación del pavimento de la Ensenada del Camello, siempre que la Agrupación Sindical de Auto-Escuelas contribuya con el 60 por 100 del importe de las obras.

Volver a la Comisión de Obras moción relacionada con la petición de don José Luis Cagigas Castanedo, interesando alineaciones, alturas y rasantes para la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de San Luis.

Aprobar informe del señor secretario general en orden a la vigencia de las licencias de obras.

Aprobar certificación de terminación de obras de una vivienda unifamiliar que don Gervasio García Fernández ha construido en el barrio de Corbanera, número 27-A.

Aclarar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 29 marzo ppdo., sobre transferencias de licencias de taxis.

Que por el Negociado Administrativo de obras se lleve un registro de las licencias de obras en los locales sin destino determinado de antemano, para el debido control.

Expresar la más enérgica repulsa por los actos de vandalismo recientemente cometidos en Guipúzcoa, y formular votos por el pronto restablecimiento de los dos guardias civiles que

resultaron heridos, proponiendo al Pleno se manifieste en análogos términos.

Felicitar a determinados funcionarios que en el pasado mes de marzo han cumplido 25 años de servicios en propiedad en las escalas administrativa y técnica, y facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en conmemoración de ello, les obsequie con algún presente.

Santander, 7 de abril de 1972.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Marcelo Prieto González.

628

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por don Miguel Angel de la Mora Laso, con domicilio en Santander, en nombre y representación de "Aleaciones y Oxidos de Cinc, S. L.", ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un horno para la obtención de óxido de cinc en la localidad de Parbayón, de este término.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pielagos, 21 de agosto de 1972.—El alcalde, Manuel Avila.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Don José Luis Azcorreta Arrieta, secretario del Ayuntamiento de Voto, provincia de Santander.

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1972, adoptó los acuerdos que, en extracto, se transcriben:

Leída, en borrador, el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se acuerda solicitar de la Delegación Provincial de Obras Públicas el alquitranado de la carretera del Santuario de la Bien

Aparecida al pueblo de San Bartolomé, así como la cesión de una apisonadora para el afirmado de la carretera de Alto el Hayal a Monticueva, en el mismo pueblo de San Bartolomé.

Se aprueba, por unanimidad, el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de 9.902 pesetas.

Y para que conste, y cumplimiento de la vigente Ley de Régimen Local de cuanto determinan los artículos 365 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente, que visa el señor alcalde, y firmo y sello, en Voto, a 6 de mayo de 1972.—El secretario, José Luis Azcorreta Arrieta.—Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco.

811

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1972:

Leída, en borrador, el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Siguiendo las instrucciones de la Superioridad, por unanimidad, se acuerda proceder a la colocación, en los depósitos de agua de las redes de abastecimiento domiciliario, de los aparatos clorificadores y se proceda a la limpieza de los mismos.

También se acuerda se cursen órdenes a los presidentes de las Juntas Vecinales de San Miguel, San Panteleón, Secadura y Carasa.

Voto a 20 de mayo de 1972.—El secretario, José Luis Azcorreta Arrieta.—Visto bueno, al alcalde, M. Pacheco.

897

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	5
Número de años anteriores	2
Inserciones.—Cada palabra	

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).